

ENSEÑANZA Y LAICISMO II europa laica

ESCUELA PÚBLICA LAICA * FUNDAMENTOS DEMOCRÁTICOS LUCHA ACTUAL POR LA ENSEÑANZA LAICA

*La educación laica no es una opción entre otras,
es el método educativo específico de la democracia*

EL LAICISMO EN LA ESCUELA: UN TEMA CONTROVERTIDO

La lucha por el carácter laico del Estado democrático y sus instituciones ha encontrado especiales resistencias en el campo de la enseñanza.

La a-confesionalidad proclamada en muchas constituciones no siempre tiene un reflejo claro y consecuente en los sistemas educativos, legalmente regulados y financiados con los presupuestos públicos.

Esta contradicción no es fortuita.

De una parte, la formación de niños y jóvenes como futuros ciudadanos no solo hace referencia a los conocimientos y capacidades generales que deben adquirir, sino que implica un acuerdo básico sobre el tipo de sociedad que se quiere construir y el marco de derechos y valores democráticos a compartir. De ahí, la responsabilidad y competencia reconocidas a los poderes públicos para legislar y definir el sistema común de enseñanza.

De otra, las diferencias ideológicas e intereses privados que recorren la sociedad, consideran igualmente la educación como un campo favorable para su propia afirmación y desarrollo.



El dominio ejercido sobre la enseñanza por determinados sectores sociales y los privilegios asentados a lo largo de siglos -en particular, por las distintas confesiones religiosas-, se resisten a desaparecer.



La confusión entre lo público y lo privado, tan frecuente en tantos otros ámbitos, resulta aún más difícil de deslindar en la enseñanza. Los ideales de universalidad y equidad, vinculados al derecho democrático a la educación, se ven cuestionados de continuo con ataques a la independencia requerida del marco escolar con respecto a las múltiples desigualdades y particularidades que conviven en la sociedad civil.

Las declaraciones universales de Derechos Humanos, y las más concretas referidas a los Derechos del Niño, dejan claro que es el sujeto último del derecho a la educación, que siempre debe prevalecer el “interés superior” de éste -incluido el respeto a la formación de su libre conciencia- y que es responsabilidad de los gobiernos garantizar tales derechos.

Es, pues, solo la conciencia individual, tanto en la libertad de su fuero interno, como en las actividades que ejerce en la vida práctica, la que tiene pleno derecho a ser protegida. **Las entidades colectivas carecen de conciencia propia y no son, por lo tanto, sujetos de derecho en materia de libertad de conciencia.** La libertad religiosa forma parte o va implícita dentro de la libertad de conciencia y de convicciones.

Sin embargo, grupos de presión de muy diversa índole, en nombre de una supuesta primacía de las familias sobre la educación de sus hijos, tratan de invadir con sus particulares convicciones o creencias incluso el terreno de lo público y común. A ello se suman, en la actualidad, las pretensiones neoliberales de limitar la universalidad del derecho a la educación, reduciendo las funciones del Estado a subvencionar, en cierto grado y por igual, cualquier tipo de centro educativo, dejando a la “libre iniciativa” su creación, la definición de su exclusivo -y excluyente- “carácter propio” y la arbitraria orientación de los contenidos.

En definitiva, se quiere imponer en la enseñanza un mercado diferenciado social e ideológicamente, sometido a la ley de la oferta y la demanda, dejando de lado sus funestas consecuencias de cara a unos mínimos de igualdad y cohesión social.

En el caso del Estado español, esta corriente privatizadora adquiere características peculiares: el ancestral influjo de la Iglesia y la herencia del “nacional catolicismo” franquista (que ningún gobierno de la “Transición” se

ha atrevido a desmontar, más bien lo han aumentado en dotaciones y apoyo) siguen perdurando en las instituciones públicas y, de forma muy especial, dentro de la enseñanza, con el agravante de la subvención con fondos públicos de una extensa red de centros confesionales católicos.

Este lastre histórico y la actitud claudicante de la mayoría de las fuerzas políticas progresistas (y de algunas organizaciones sociales y sindicales) han determinado que, incluso muchos de quienes hoy se proclaman defensores de la Escuela pública -frente a los crecientes procesos de privatización-, se “olviden” de reclamar al mismo tiempo su consustancial **carácter laico**.




Para **Europa Laica** el objetivo es claro: si la laicidad del Estado es un presupuesto esencial para la convivencia democrática -que exige el respeto a la libertad de conciencia de todas las personas y la no discriminación o privilegio en función de sus ideas-, con mayor razón debe presidir la institución escolar en tanto que marco abierto para la formación de la población en su conjunto.

A no ser que se renuncie explícitamente a todo proyecto común de ciudadanía y se opte por una sociedad donde primen, desde la infancia, el adoctrinamiento sectario, la segregación ideológica o la división comunitarista, habrá que convenir que la **Escuela pública y laica** es la única institución educativa acorde con los principios democráticos sobre los que las sociedades modernas dicen fundarse.

FUNDAMENTOS DEMOCRÁTICOS DEL LAICISMO EN LA ESCUELA

No obstante las dificultades señaladas para la generalización de un modelo de Escuela pública y laica, resulta evidente su íntima relación con los principios democráticos, formalmente reconocidos en las declaraciones y conferencias universales sobre Derechos Humanos con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, y suscritos por la casi totalidad de los países.

De forma resumida y no exhaustiva cabe señalar como fundamentos de la Escuela laica:

 **El derecho universal a la educación y la Escuela como institución pública.** Si la educación es considerada como un derecho democrático fundamental, un

«La Constitución no permite admitir dentro de la instrucción pública una enseñanza que, segregando a los niños, destruiría la igualdad de las ventajas sociales y daría a unos dogmas particulares ventaja contraria a la libertad de opinión»
Condorcet, 1792

bien público y común, únicamente el Estado puede garantizarlo de forma universal e igualitaria. A la Escuela, como institución destinada a la formación del conjunto de los ciudadanos y a todos sus niveles, debe extenderse, por tanto, el carácter aconfesional y neutral del Estado en materia religiosa e ideológica.

⚙️ **Igualdad de trato: integración frente a segregación ideológica.**

De lo anterior y de la igualdad de trato reconocida a todos los ciudadanos bajo las mismas leyes, se deriva que en la Escuela pública no cabe discriminación “por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición”, como explícitamente recogen las leyes educativas. Debe prevalecer siempre su carácter inclusivo por encima de las diferencias de origen. En consecuencia, no puede existir en momento alguno y dentro de los centros escolares segregación de unos con respecto a otros por motivos de creencias o ideologías particulares, no tanto de los alumnos (que, por edad, en buena parte carecen de autonomía y criterio propio), sino, menos aún, de sus padres. El respeto a la independencia del marco escolar común -y en varios tramos obligatorio- exige preservarlo frente a cualquier intento de hacer un uso sectario de la Escuela por parte de las familias o por determinadas comunidades.

⚙️ **Respeto a la libertad de conciencia del niño, ciudadano en formación.**

Si el Estado y sus instituciones, que conforman la esfera de lo público y común, están obligados a respetar y hacer respetar ese derecho fundamental de las personas (libertad de pensamiento y conciencia), con mayor razón han de garantizar que en el marco escolar, y por encima de su titularidad, en modo alguno pueda verse atropellado por tratarse, además, de niños y jóvenes carentes aún de plena autonomía y desarrollo.



Esa formulación del derecho, aparentemente negativa (no injerencia en la conciencia personal), también tiene su correlato positivo: un Estado democrático debe proponerse formar hombres libres, con discernimiento propio y no sujetos a dogmas desde la más tierna infancia. Como recogíamos al principio, *la educación laica no es una opción entre otras: es el método educativo específico de la democracia.*

• Los fines propios de la Escuela.

Es cierto que intervienen múltiples agentes en la educación, pero la función específica que compete a la Escuela es la *instrucción* en los saberes comunes y fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos, la de poner a su alcance -en condiciones de igualdad- el acceso al patrimonio cultural de la humanidad, para la propia formación personal e integración social. La enseñanza pública solo debe aportar, en consecuencia, los *saberes* científicos y humanísticos asentados en el esfuerzo incesante a lo largo de la historia por el conocimiento, así como los *valores* esenciales para la convivencia común y democrática, que permitan formar ciudadanos instruidos, con criterio y capaces de participar activamente en la *res pública*. De ahí, el carácter emancipador, personal y social, de la escuela *republicana*: formar para la autonomía de juicio y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

La aplicación específica del principio de laicidad a la escuela exige un celo especial en preservar sus funciones peculiares (entre ellas, educar para la libertad y en el rigor del pensamiento), que no se pueden disolver ni confundir con las desarrolladas en otros ámbitos de la sociedad civil y adulta.

En resumen: la Escuela pública, universal, democrática, gratuita y laica, tal como se ha ido configurando históricamente, es la que, contando con el Estado como titular y garante, puede y debe asegurar la educación de toda la ciudadanía en los saberes y valores comunes, la igualdad de condiciones y el respeto a la libre conciencia, protegiendo para ello el marco escolar de la injerencia de intereses materiales o ideológicos particulares.

Conlleva la exclusión de todo adoctrinamiento religioso -o de otra índole particular- dentro del currículo y de la escuela, así como la presencia institucional de símbolos sectarios. En cuanto al derecho del profesorado y alumnado, a la libre manifestación de sus creencias y señas de identidad, debe atenerse a los límites del propio “orden escolar”, que excluye en su seno cualquier tipo de segregación, las acciones de proselitismo y propaganda, así como aquellas otras que alteren el normal desarrollo de la actividad escolar y la convivencia.


LA LUCHA ACTUAL POR UNA ENSEÑANZA LAICA


A partir de 1982 y hasta 1996, las sucesivas mayorías del PSOE no modifican los privilegios históricos de la Iglesia católica en materia simbólica, jurídica, económica, tributaria, en los servicios sociales y en la Enseñanza. Incluso en algunos ámbitos los incrementan. Tal es el caso en materia económica y, sobre todo, en la Enseñanza. Así lo justifican los concertos educativos a la enseñanza dogmática religiosa, el mantenimiento de la religión dentro del horario lectivo en la escuela pública, y la financiación por el Estado de los salarios de las personas designadas por los obispados para impartir religión (y hacer proselitismo católico) en los centros de titularidad pública, elevando de esta forma su status laboral. Este hecho que lleva a muchas organizaciones de corte progresista (sindicales, de APAS, de estudiantes, etc.) a reivindicar con fuerza, desde mediados de los noventa, la escuela laica: que la religión salga de la enseñanza y que el Estado no financie la enseñanza dogmática.

Surge, además, el **movimiento laicista** a finales de los noventa, con la llegada del PP al poder. Entre ellos **Europa Laica** (2001).

CAMPAÑA DE EUROPA LAICA: “POR UNA ESCUELA PÚBLICA LAICA” / “RELIGIÓN FUERA DE LA ESCUELA”

Desde el momento de su fundación, **Europa Laica** ha prestado una especial atención a la defensa de los principios laicistas en la Enseñanza. Junto con varias organizaciones laicistas, educativas y ciudadanas, viene impulsando desde el año 2003 la campaña “**Religión fuera de la Escuela**”, que ahora, en el curso 2012-2013 se retoma, ya que algunas organizaciones sindicales y sociales, que anteriormente la apoyaban, no lo tienen como una prioridad, se centra, de forma renovada y con el fin de tratar de evitar confusión en los mensajes, en los siguientes objetivos:

 **Respeto en el ámbito escolar del pluralismo ideológico y la libertad de conciencia de alumnado y profesorado, eliminando cualquier adoctrinamiento religioso en los centros educativos así como la exhibición de símbolos confesionales. La formación religiosa, para quien la desee, debe quedar fuera del marco escolar y de la enseñanza oficial, esto es, fuera del currículo y del horario lectivo.**

 **Supresión de la financiación pública a los centros educativos privados, en particular, a los que exhiben ideario religioso u otro que suponga exclusión y segregación ideológica o de cualquier otro tipo para el alumnado.**

Derogación de la hipoteca política e ideológica que significan los Acuerdos con la Santa Sede de 1979, por su carácter antidemocrático y contrario al principio de laicidad que debe presidir la institución escolar.

Recientemente, a través del “**Manifiesto por una Universidad Pública y Laica**”, esta campaña ha tenido una proyección específica en el ámbito universitario, donde aún proliferan usos y símbolos confesionales que contradicen el respeto a libertad de conciencia y la vocación científica que le son propias.



Redactado por:

Fermín Rodríguez y Francisco Delgado
Junta Directiva Europa Laica

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- ❖ VVAA. (EUROPA LAICA), *Aprender sin dogmas. Enseñanza laica para la convivencia*, Santander, Milrazones: 2011.
- ❖ TEJEDOR, C. y PEÑA-RUIZ, H., *Antología laica. 66 textos para comprender el laicismo*, Salamanca: Editorial Universidad de Salamanca, 2009.
- ❖ KINTZLER, C., *La República en preguntas, "Las exigencias propias de la laicidad escolar"*, Buenos Aires: Ediciones del Signo, 2005, pp. 84-89.
- ❖ DELGADO, F., *Hacia la escuela laica*, Madrid: Laberinto, 2006.
- ❖ TORREBLANCA, J. (coord.), *Los fines de la educación*, Madrid: Biblioteca Nueva, 2002.
- ❖ TOLOSANA, C., *La libertad religiosa en el ámbito de la enseñanza*, Barcelona: Revista catalana de dret públic, núm. 33, 2006.
- ❖ F. ENGUITA, M., *Laicidad institucional y libertad personal*, www.enguita.info. 2011.

